

Artículo 7. Participación de invitados

La "Mesa Ejecutiva para el Desarrollo de las MYPE" puede invitar a participar de las reuniones o sesiones de la misma, a otros representantes o especialistas de entidades del sector público o privado, cuando considere conveniente para abordar temas concretos o específicos.

Artículo 8. Financiamiento

Los gastos que demande la participación de los integrantes de la "Mesa Ejecutiva para el Desarrollo de las MYPE", en cumplimiento de la presente norma y sus respectivas funciones se financian con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades e instituciones a los que representan, no irrogando recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 9. Instalación

La "Mesa Ejecutiva para el Desarrollo de las MYPE" se instala en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 10. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1878156-1

INTERIOR**Disponen publicar proyecto de Decreto Supremo que aprueba disposiciones respecto al servicio de serenazgo municipal y a su articulación con la Policía Nacional del Perú para fortalecer la seguridad ciudadana****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 725-2020-IN**

Lima, 17 de agosto de 2020

VISTOS, los Informes N° 000085-2019-IN_VSP_DGSC_PLP, N° 00068-2020/IN/VSP/DGSC de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, los Informes N° 000267-2019/IN/OGPP/OMD y N° 000160-2020/IN/OGPP/OMD de la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional, los Informes N° 000147-2019/IN/VSP/DGSC/DEP, N° 000043-2020/IN/VSP/DGSC/DEP/PLP y N° 000099-2020/IN/VSP/DGSC/DEP de la Dirección de Diseño y Evaluación de Políticas de Seguridad Ciudadana, los Memorandos N° 002533-2019/IN/OGPP y N° 000889-2020/IN/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Provedo N° 001630-2020-IN-GA del Gabinete de Asesores; y el Memorando N° 000426-2020/IN/OGAJ y el Informe N° 001153-2020/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 197 establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; y brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que entre las competencias compartidas de los gobiernos regionales se encuentra la seguridad ciudadana;

Que, el numeral 1 del artículo 85 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, entre otras, es función específica exclusiva de las

municipalidades provinciales establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional del Perú, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley; asimismo, el numeral 3 del mismo artículo destaca entre las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, la de organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal por parte de las municipalidades distritales cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva;

Que, mediante la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior establece que el Ministerio del Interior ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público y ejerce competencia compartida en materia de seguridad ciudadana; asimismo, entre sus funciones específicas descritas en el numeral 5.2. del artículo 5 se encuentra aprobar normas y establecer los procedimientos relacionados con la implementación de las políticas nacionales en materia de seguridad ciudadana, así como coordinar su operación técnica, las formas de articulación entre las diversas entidades involucradas, siendo responsable, como autoridad técnico normativa, del correcto funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, el artículo 19 del mencionado Decreto Legislativo señala que el Ministerio del Interior es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y ejerce su rectoría a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 100-2015-SERVIR-PE, se formalizó la aprobación de la Directiva N° 001-2015-SERVIR/GPGSC "Familias de puestos y roles y Manual de Puestos Tipo (MPT) aplicables al régimen del servicio civil"; así como, el "Catálogo de Puestos Tipo" que forma parte integrante del Manual de Puestos Tipo (MPT); y mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 063-2016-SERVIR-PE, se formalizó la modificación de la referida Directiva, incorporando al Sereno Municipal en el grupo de servidores civiles de actividades complementarias, correspondientes al rol de operadores de prestación y entrega de bienes y servicios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 772-2019-IN se aprueba el Manual del Sereno Municipal, documento que establece las normas y procedimientos básicos para el desempeño de las funciones del sereno a nivel nacional;

Que, los Decretos Legislativos N° 1316 y N° 1454 modifican el artículo 3-A de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el cual dispone que entre las funciones del Ministerio del Interior como ente rector del SINASEC, se encuentra el establecer los requisitos mínimos para la selección, ingreso, formación y capacitación de los serenos; aprobar la estructura curricular básica de cualquier Centro de Capacitación de Serenos; y normar las características, especificaciones técnicas y uso de vehículos, uniformes, distintivos e implementos del sereno;

Que, en el marco del cumplimiento de las disposiciones señaladas en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, resulta necesario aprobar los requisitos mínimos para la selección, ingreso, formación y capacitación de los serenos; la estructura curricular básica de cualquier Centro de Capacitación de Serenos; y las características, especificaciones técnicas y uso de vehículos, uniformes, distintivos e implementos del sereno, a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de sus funciones;

Que, asimismo, el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de



Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, señala que las entidades públicas dispondrán la publicación en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, permitiendo que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, resulta pertinente realizar la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba disposiciones respecto al servicio de serenazgo municipal y a su articulación con la Policía Nacional del Perú para fortalecer la seguridad ciudadana, con la finalidad de difundir dicho proyecto y así recibir las correspondientes sugerencias y recomendaciones de las entidades públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, así como de las personas naturales interesadas;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública, de la Dirección General de Seguridad Ciudadana; de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Resolución Ministerial N°1520-2019-IN y el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba disposiciones respecto al servicio de serenazgo municipal y a su articulación con la Policía Nacional del Perú para fortalecer la seguridad ciudadana, en el Portal Institucional y de Transparencia del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, a fin de conocer las sugerencias y recomendaciones de las entidades públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, así como de las personas naturales interesadas por un plazo de treinta (30) días calendario, contado a partir de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 2.- Las sugerencias y recomendaciones señaladas en el artículo 1 de la presente Resolución deben ser presentadas a través de la dirección de correo electrónico: conasec@mininter.gob.pe

Artículo 3.- Encargar a la Dirección General de Seguridad Ciudadana la recepción, procesamiento y sistematización de las sugerencias y recomendaciones que se presenten al citado proyecto normativo.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en el ámbito de sus competencias, proceda a la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE EDUARDO MONTOYA PÉREZ
Ministro del Interior

1878331-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Designan Directora de la Unidad de Recursos Humanos del CONADIS

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 050-2020-CONADIS/PRE

Lima, 18 de agosto de 2020

VISTO:

El Informe N° D000070-2020-CONADIS-URH de la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° D000376-2020-CONADIS-SG de la Secretaría General del CONADIS, y el Informe N° D000077-2020-CONADIS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Unidad de Recursos Humanos (Director/a I CAP N° 50) del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS); por tanto, resulta necesario emitir el acto de administración interna mediante el cual se designa al profesional que desempeñará dicho cargo;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP; y, la Resolución Suprema N° 003-2020-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir del 19 de agosto de 2020, a la señora ROSSANA MILAGROS ARIZA VELASQUEZ, como Directora de la Unidad de Recursos Humanos (Director/a I CAP N° 050) del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Entidad (www.gob.pe/mimp/conadis).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO GAMARRA LA BARRERA
Presidente
Consejo Nacional para la Integración
de la Persona con Discapacidad

1878300-1

Aceptan renuncia y encargan funciones de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica del CONADIS

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 051-2020-CONADIS/PRE

Lima, 18 de agosto de 2020

VISTO:

La carta de renuncia del señor César Augusto Loli Huerta; el Memorando N° D000048-2020-CONADIS-PRE de la Presidencia del CONADIS; el Memorando N° D000384-2020-CONADIS-SG de Secretaría General y el Informe N° D000078-2020-CONADIS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 041-2020-CONADIS/PRE, se designó al señor César Augusto Loli Huerta en el cargo de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica (Director/a II CAP N° 028) del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS);

Que, el citado profesional ha formulado renuncia al cargo señalado precedentemente; por lo que corresponde aceptar la misma;